

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., cuatro (04) de abril de dos mil veintidós (2022)¹

Expediente 005 2016 – 00371 00

En atención al recurso de apelación propuesto por la parte actora en contra del auto del 21 de febrero de 2022, que resolvió el incidente de oposición, se CONCEDE en el efecto DEVOLUTIVO, conforme al numeral 5º del artículo 321 procesal.

Remítase **oportunamente**, por secretaría, el expediente al superior, acorde con el C.G.P.

En lo que atañe a la solicitud del señor Henry Coronado (archivo 109), póngasele de presente que sus intervenciones deben efectuarse a través de profesional del derecho debidamente apoderado, como lo dispone el canon 73 del C.G.P. Así mismo, debe tener en cuenta que frente a los títulos constituidos y los remates faltantes ya se ha dispuesto lo pertinente en autos, a los que deberá estarse a lo resuelto.

Por último, se requiere a las partes, a fin de que presten toda la colaboración del caso, **en aras de posibilitar el pronunciamiento de las autoridades a las que se dirigieron oficios. Con todo, requiéraseles a la secretaría, a fin de que, en forma inmediata, realice los oficios ordenados en auto del 21 de febrero de 2022, de ya haberlos efectuados y tramitado, proceda a dejar constancia en el expediente.**

NOTIFÍQUESE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA

JDC.

Firmado Por:

¹¹ Estado electrónico del 5 de abril de 2022

Nancy Liliana Fuentes Velandia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **92203082edcacf7b45112d8909cc8351e018712769f12d8b7026d290815a18a5**

Documento generado en 04/04/2022 06:19:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>